

Niños, niñas y adolescentes en Chile: principales textos normativos de carácter legal en favor de la promoción y protección de sus derechos

Serie Minuta N° 83-22, 21/11/2022

por Blanca Bórquez Polloni

Resumen

La presente Minuta tiene por objeto dar cuenta de las más importantes leyes que regulan y protegen la infancia hoy en día en nuestro país. Cuando se ha estimado pertinente se ha incluido una breve explicación sobre los aspectos más relevantes del texto normativo individualizado y su nivel de adecuación con los principios y lineamientos otorgados por la Convención sobre los Derechos del Niño, en tanto, principal instrumento internacional de promoción y protección de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, al cual Chile adscribe.

Disclaimer: Este trabajo ha sido elaborado a solicitud de parlamentarios del Congreso Nacional, bajo sus orientaciones y particulares requerimientos. Por consiguiente, sus contenidos están delimitados por los plazos de entrega que se establezcan y por los parámetros de análisis acordados. No es un documento académico y se enmarca en criterios de neutralidad e imparcialidad política.

TABLA DE CONTENIDOS

1. Convención sobre los Derechos del Niño: estándar de referencia para el análisis	3
2. Chile ante el Comité de los Derechos del Niño	4
3. Principales leyes chilenas de promoción y protección de la infancia y adolescencia	8

1. Convención sobre los Derechos del Niño: estándar de referencia para el análisis

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) constituye el principal instrumento internacional en la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA). El mismo, adoptado en 1989 por la Asamblea General de Naciones Unidas y ratificado al año siguiente por nuestro país¹, ha significado un cambio sustancial en la consideración social de la niñez y adolescencia, exigiendo de los Estados Parte en ella no solo de un largo proceso de adaptación cultural a sus términos, sino también, de un intenso trabajo de transformación normativa (proceso de adecuación) en sus ordenamientos jurídicos. Avances que, aun hoy, transcurridos más de tres décadas desde la entrada en vigencia de la CDN, siguen plenamente vigentes.

La CDN introdujo un real cambio de paradigma en la comprensión del niño, niña y adolescente –hasta entonces observado como un objeto de protección, receptor de cuidados y ayudas–, al reconocerlo como un agente de cambio hacia el cual se expande la noción de ciudadanía, hasta entonces atribuida en exclusividad a los mayores de edad. De esta manera, la Convención instó a una profunda transformación de la dinámica social y, con ello, del derecho tradicional (entonces, denominado “derecho de menores”), para llegar a identificar a NNA como plenos sujetos de derecho, es decir, no solo como meros titulares de derechos sino también como gestores de los mismos, habilitados para su ejercicio personal, como promotores de su propia historia vital.

En otras palabras, la CDN exigió comprender que aun cuando NNA atendida a su etapa del desarrollo pueden requerir de una especial protección no por ello deben seguir siendo considerados como meros “objetos de protección”, destinatarios de ayudas, pues NNA deben y pueden participar activa y directamente en la construcción de su propio bienestar, conforme la evolución de su facultades, según su grado de madurez y edad.

Es así, como la Convención sobre la base de cuatro principios fundamentales como son los de interés superior del niño, no discriminación, participación, supervivencia y desarrollo, ha entregado a los países signatarios un conjunto de directrices que constituyen en la actualidad el marco de acción internacionalmente reconocido para la promoción y protección de los derechos de NNA. Cuadro que es complementado por los protocolos facultativos de los años 2003 y 2015², así como, por los demás instrumentos del sistema

¹ Decreto N° 830, de 1990, Ministerio de Relaciones Exteriores, Promulga Convención sobre los Derechos del Niño. Publicado en Diario Oficial de 27 de septiembre de 1990. Disponible en: <https://bcn.cl/31p0i> y Decreto N° 29, de 2004, Ministerio de relaciones Exteriores, Promulga la enmienda al párrafo 2 del artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Publicado en Diario Oficial de 30 de abril de 2004. Disponible en: <https://bcn.cl/30j51>

² Nos referimos a:

Decreto N° 225, de 2003, Ministerio de Relaciones Exteriores, Promulga el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, con su corrección a la letra b) del artículo 7. Publicado en Diario Oficial de 06 de septiembre de 2003. Disponible en: <https://bcn.cl/2nzaf>

internacional de protección de los derechos humanos, todos los cuales han sido igualmente ratificados por nuestro país.

Conforme lo expuesto acerca de la CDN, y atendiendo al papel fundamental que en el espacio de este tratado ha desempeñado el Comité de los Derechos del Niño (CRC) –sea en la interpretación de su contenido³ o en su función de fiscalizador del cumplimiento de sus disposiciones por parte de los Estados signatarios-, es que constituye éste un excelente modelo de referencia al momento de intentar identificar las principales normas jurídicas adoptadas por un país en favor de la promoción y protección de los derechos de NNA.

2. Chile ante el Comité de los Derechos del Niño

Como se ha adelantado y tal como ocurre con otros tratados de derechos humanos, la CDN contempla un órgano de tratado⁴, denominado *Comité de los Derechos del Niño (CRC)*, ante el cual los Estados parte se comprometen a presentar informes sobre las medidas por ellos adoptadas para dar efecto a los derechos reconocidos en la CDN y sus protocolos facultativos, así como el progreso realizado en el goce de estos derechos en su territorio.⁵

Cada Estado parte debe remitir al CRC, de manera periódica, informes sobre el modo cómo los derechos de este tratado se reconocen y ejercitan. El primer informe o informe inicial debe hacerse llegar dos años después de la entrada en vigor de la CDN para ese Estado; mientras los siguientes informes deben ser remitidos cada 5 años.⁶

Desde el año 2019, el CRC puso en marcha un *procedimiento simplificado de presentación de informes*. De esta manera, a aquellos Estados parte que han

Decreto N° 248, de 2003, Ministerio de Relaciones Exteriores, Promulga el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados con su corrección al numeral 1 del artículo 3. Publicado en Diario Oficial de 17 de diciembre de 2003. Disponible en: <https://bcn.cl/2mpm>

Decreto N° 121, de 2015, Ministerio de Relaciones Exteriores, Promulga el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. Publicado en Diario Oficial de 12 de diciembre de 2015. Disponible en: <https://bcn.cl/2m5bp>

³ El CRC también publica bajo la forma de *observaciones generales* la interpretación que realiza sobre el contenido de las disposiciones de la CDN. A la fecha de este informe, el Comité de los Derechos del Niño ha emitido un total de 25 Observaciones Generales relativos a la interpretación sobre el contenido y alcance de diversos artículos y derechos consagrados en la CDN. Además, se encuentra trabajando en un nuevo documento de esta naturaleza referido a los derechos del niño y el desarrollo, con especial foco en el cambio climático, cuyo borrador se encuentra a disposición del público desde el 15 de noviembre recién pasado. Algunas de sus observaciones generales las ha adoptado en conjunto con otros órganos de tratado, como los referidos a la situación de mujeres y niñas ante prácticas nocivas (junto al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, CEDAW) o las relativas a los principios generales y las obligaciones de los Estados parte, especialmente respecto de los países en tránsito y destino, en materia de migración internacional (junto al Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, CMW).

⁴ Se entiende por *órgano de tratado* al comité de expertos independientes que recibe el mandato de supervisar la aplicación de un tratado de derechos humanos por los Estados que hacen parte en él.

⁵ Véase: artículo 43 CDN.

⁶ Véase: artículo 44 CDN.

lo han aceptado el CRC envía una *Lista de Cuestiones Previas a la Presentación de Informes (LOIPR)* en la que se contienen hasta 30 preguntas a ser respondidas por los Estados; lo que termina por constituir el informe de ese Estado ante el Comité.

Sobre los informes periódicos de avances que remite un Estado, el CRC presenta un documento con sus observaciones finales en el cual a la vez que felicita los progresos y medidas adoptadas, identifica sus principales motivos de preocupación proponiendo recomendaciones sobre el modo cómo estas pueden ser enfrentadas o resueltas.

En el caso de Chile, su Informe Inicial fue expedido al CRC el año 1993⁷, siguiendo a él tres informes periódicos presentados en los años 1999⁸, 2005⁹ y 2012¹⁰. El último documento presentado, en el que se integra los informes periódicos sexto y séptimo combinados, fue recibido en marzo de 2021¹¹. En dicho escrito, el Estado chileno presentó los avances y desafíos en el cumplimiento de los derechos establecidos en la CDN entre los años 2015 a 2020 y sobre lo cual se pronunció el CRC en junio de este año.¹²

Respecto de este último informe de avances, en el ámbito normativo, el CRC destacó la adopción de las leyes que crean la Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Subsecretaría de la Niñez, ambas de 2018, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia de 2021, así como, la reciente publicación en marzo de 2022, de la ley que establece el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (lo que fue comunicado al CRC durante su 90° período de sesiones, que tuvo lugar entre el 3 de mayo y el 3 de junio de este año).

⁷ CRC/C/3/Add.18 Informes iniciales que los Estados partes debían presentar en 1993 Adición CHILE. Comité de los Derechos del Niño. 22 de junio de 1993. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=es&TreatyID=5&CountryID=35&DocTypeID=29

⁸ CRC/C/65/Add.13. Informes periódicos que los estados Partes debían presentar en 1997 CHILE. Comité de los Derechos del Niño. 10 de febrero de 1999. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=es&TreatyID=5&CountryID=35&DocTypeID=29

⁹ CRC/C/CHL/3 Terceros informes periódicos que los Estados Partes debían presentar en 1997 CHILE. Comité de los Derechos del Niño. 11 de octubre de 2005. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=es&TreatyID=5&CountryID=35&DocTypeID=29

¹⁰ CRC/C/CHL/4-5 Informes periódicos cuarto y quinto que los Estados partes debían presentar en 2012 CHILE. Comité de los Derechos del niño. 27 de octubre de 2012. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=es&TreatyID=5&CountryID=35&DocTypeID=29

¹¹ CRC/C/CHL/6-7 Informes periódicos sexto y séptimo combinados que Chile debía presentar en 2021 en virtud del artículo 44 de la Convención. Comité de los Derechos del Niño. Fecha de recepción: 4 de marzo de 2021. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G21/161/83/PDF/G2116183.pdf?OpenElement>

¹² CRC/C/CHL/CO/6-7 Observaciones finales sobre los informes periódicos sexto y séptimo combinados de Chile. Comité de los Derechos del Niño. Aprobadas por el Comité en su 90° período de sesiones (3 de mayo a 3 de junio de 2022). Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fCHL%2fCO%2f6-7&Lang=es

Igualmente, celebró la adhesión de Chile, en 2018, a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954¹³ y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961¹⁴, como al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en marzo de 2020.¹⁵

Sin perjuicio de estos logros, el CRC formuló en el ámbito normativo las siguientes sugerencias:

- Elaboración de procedimientos de evaluación del impacto que en los derechos de NNA tiene toda la legislación y las políticas nacionales y subnacionales relacionadas con los NNA adoptadas.
- Se reforme la legislación para suprimir todas las excepciones existentes a la prohibición del matrimonio de personas menores de 18 años.
- En el contexto del principio de no discriminación y, en relación con la Ley N° 21.120 sobre identidad de género recomienda se asigne presupuesto suficiente para programas de asesoramiento profesional para los NNA que se plantean cambiar de género.
- En materia de respeto por las opiniones del NNA, solicita resolver las deficiencias existentes en materia de representación legal de los NNA, especialmente en los ámbitos de la protección y violencia doméstica.
- En cuanto a la libertad de asociación y de reunión pacífica, pide al Estado garantizar el ejercicio de NNA a expresar libremente su opinión y a organizarse con sus compañeros sin ser objeto de un trato violento. Asimismo, solicita la derogación de la Ley N° 21.128 Aula Segura y su aplicación en la escuela por parte de los directores.¹⁶
- En materia de violencia contra NNA, llama la atención en especial sobre los casos de muertes y maltratos de NNA que se encuentran bajo la tutela del Estado (en modalidades alternativas de cuidado y en centros de detención), los altos niveles de violencia institucional (en escuelas, manifestaciones y residencias), la escasa investigación

¹³ Decreto N° 112, de 2018, Ministerio de Relaciones Exteriores, Promulga la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas. Publicado en Diario Oficial de 27 de octubre de 2018. Disponible en: <https://bcn.cl/2j50p>

¹⁴ Decreto N° 111, de 2018, Ministerio de Relaciones Exteriores, Promulga la Convención para Reducir los Casos de Apatridia. Publicado en Diario Oficial de 27 de octubre de 2018. Disponible en: <https://bcn.cl/2pmog>

¹⁵ Decreto N° 46, de 2020, Ministerio de Relaciones Exteriores, Promulga el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Publicado en Diario Oficial de 31 de mayo de 2021. Disponible en: <https://bcn.cl/2ptwz>

¹⁶ Ley N° 21.128 Aula segura. Publicada en Diario Oficial de 27 de diciembre de 2018. Disponible en: <https://bcn.cl/2isns>

de estos hechos, la falta de equipos jurídicos especializados e independientes para garantizar la protección y reparación de NNA objeto víctimas de violencia por parte de funcionarios del Estado.

Ante esto recomienda, entre otras, la adopción de medidas y mecanismos de reparación, investigaciones rápidas y exhaustivas, creación de equipos jurídicos especializados e independientes, otorgar los recursos para una rápida aplicación de la Ley N° 21.430, reconocer el derecho de NNA a ser protegidos con la violencia, particularmente, contra el abuso mental, físico y sexual, y adoptar medidas rápidas y eficaces para prevenir, investigar y sancionar todas las formas de violencia contra NNA.

- En lo relativo al entorno familiar, recomienda expresamente impulsar medidas legislativas y de política para “animar a los padres a asumir su función parental”. Además, respecto de los niños privados de un entorno familia alerta sobre el retraso en el debate y aprobación de proyectos de ley a favor del plan nacional de desinstitucionalización.
- En materia de adopción, igualmente alerta sobre la tardanza en el debate de los proyectos de ley, los que llevan varios años de tramitación
- En cuanto a los NNA con discapacidad, el CRC anota que, sin perjuicio de la Ley N° 20.845 de 2015 que promueve la inclusión social¹⁷, existe un gran número de estos NNA sin escolarizar, por lo que insta a la adopción de diversas medidas que permitan garantizar de manera efectiva una educación inclusiva en todos los niveles, para todos los NNA con discapacidad incluidos aquellos con discapacidad intelectual y psicosocial. Además, recomienda la adopción de una norma estricta que prohíba la esterilización forzada de niñas con discapacidad.
- En el ámbito de salud y bienestar de NNA, solicita entre otras, reforzar las medidas para atender al sobrepeso y obesidad regulando la comercialización de alimentos poco saludables para NNA.

Respecto de la salud de los y las adolescentes pide adoptar una ley integral de educación sexual, para garantizar una educación en todos los niveles de educación apropiada para cada edad sobre: igualdad de género, diversidad sexual, derechos en salud sexual y reproductiva, paternidad, maternidad y prácticas sexuales responsables y prevención de la violencia. Sobre este grupo, recomienda también la despenalización del aborto en todas las circunstancias, eliminar la objeción de conciencia y garantizar el acceso a servicios para un aborto seguro y atención médica posterior, así como asegurar que durante todo el proceso decisorio siempre se tenga en cuenta la opinión de la adolescente.

¹⁷ Disponible en: <https://bcn.cl/2f8t4>

- En materia de migración, el CRC insta a modificar la Ley de Migración para que se incluyan en ella garantías para proteger los derechos de NNA especialmente, en cuanto a los requisitos de entrada, en los procedimientos para que consideren sus necesidades especiales y el pleno respeto del principio de no devolución.¹⁸
Además, recomienda se incorpore en la Ley N° 21.430 el derecho de NNA a un nacionalidad, se incluyan garantías jurídicas para evitar la apatridia y se defina un procedimiento para determinar esta condición.
- En cuanto a la administración de justicia juvenil, al CRC preocupa la tardanza en los debates para reformar la Ley N° 20.084. Insta a que sin más demora se adopten normas en la materia y se incorporen los principios y disposiciones de la CDN. Se mejore el procedimiento especializado disponiendo de un mecanismo de denuncia seguro y transparente para NNA, dotado de recursos humanos, técnicos y financieros adecuados. Designar jueces de menores especializados. Promover medidas extrajudiciales y en cuanto sea posible evitar imponer penas privativas de libertad a NNA. En caso de imponerse estas, que sean el último recurso, de corta duración y la medida sea revisada periódicamente. Velar que se preste asistencia letrada y de calidad a NNA. Mejorar las condiciones de los centros de privación de libertad de NNA y que los NNA que están en prisión preventiva permanezcan separados de aquello que cumplen condena.

3. Principales leyes chilenas de promoción y protección de la infancia y adolescencia

A continuación se presenta un listado, no taxativo, de las más relevantes iniciativas legislativas adoptadas por Chile desde la entrada en vigor de la CDN y cuyo objeto es garantizar la promoción y protección de los derechos de NNA así como su bienestar, en el marco de la propia Convención y sus Protocolos Facultativos. Estas leyes son reseñadas correlativamente según su fecha de publicación en el Diario Oficial, desde la más nueva a la más antigua:

- **Ley N° 21.498** (Diario Oficial de 15 de noviembre de 2022)¹⁹
Establece trabajo a distancia o teletrabajo para mujeres embarazadas en los casos que indica

¹⁸ Sobre este particular, se debe considerar que al momento de entrega del informe de Chile ante el CRC no se había dictado la nueva ley de migración donde se considera explícitamente como principio el interés superior del NNA y contienen una serie de disposiciones que buscan garantizar la protección de sus derechos. Véase: Ley N° 21.325 Ley de migración y extranjería (Diario Oficial de 20 de abril de 2021). Disponible en: <https://bcn.cl/2oqc1>

¹⁹ Disponible en: <https://bcn.cl/39ps7>

- **Ley N° 21.496** (Diario Oficial de 30 de septiembre de 2022)²⁰
Establece el deber de reevaluación de los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y otras materias que indica
- **Ley N° 21.484** (Diario Oficial de 07 de septiembre de 2022)²¹
Responsabilidad parental y pago efectivo de deudas de pensiones de alimentos
- **Ley N° 21.483** (Diario Oficial de 24 de agosto de 2022)²²
Modifica el Código Penal para reforzar la protección penal a la infancia y a otras personas que indica
- **Ley N° 21.444** (Diario Oficial de 09 de abril de 2022)²³
Ley relativa a la utilización de menores en crímenes o delitos
- **Ley N° 21.430** (Diario Oficial de 15 de marzo de 2022)²⁴
Sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia

Su publicación, a inicios de este año, vino a resolver una de las principales recomendaciones que, insistentemente, el CRC formulaba a Chile: la necesidad de contar, conforme los términos de la CDN, con una ley sobre protección integral de los derechos de NNA. Varias iniciativas se promovieron durante las últimas décadas para dar cumplimiento a lo solicitado, sin embargo, solo llegó a concretarse la ingresada por el Ejecutivo el año 2015.

Esta ley tiene por objeto, precisamente, la garantía y protección integral, así como el ejercicio efectivo y goce pleno de los derechos de NNA; al efecto no solo da un reconocimiento explícito a cada uno de los derechos consagrados en la CDN sino también crea un Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de NNA, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.²⁵

²⁰ Disponible en: <https://bcn.cl/368qx>

²¹ Disponible en: <https://bcn.cl/354u1>

²² Disponible en: <https://bcn.cl/34n58>

²³ Disponible en: <https://bcn.cl/2zqzl>

²⁴ Disponible en: <https://bcn.cl/2yieq>

²⁵ Para comprender en detalles los contenidos de esta ley se recomienda ver las siguientes Guía Legales:

- Institucionalidad del Sistema de Garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/institucionalidad-del-sistema-de-garantias-y-proteccion-integral-de-los-derechos-de-la-ninez-y-adolescencia>
- Procedimientos del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/procedimientos-del-sistema-de-garantias-y-proteccion-integral-de-los-derechos-de-la-ninez-y-adolescencia>

- **Ley N° 21.418** (Diario Oficial de 05 de febrero de 2022)²⁶
Especifica y refuerza las penas principales y accesorias contempladas en el artículo 372 del Código Penal y modifica cuerpos legales que indica
- **Ley N° 21.397** (Diario Oficial de 03 de enero de 2022)²⁷
Modifica las normas de admisión escolar para facilitar el acceso de estudiantes a los establecimientos educacionales con modalidad de internado y de aquellos con necesidades educativas especiales permanente
- **Ley N° 21.389** (Diario Oficial de 18 de noviembre de 2021)²⁸
Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos
- **Ley N° 21.362** (Diario Oficial de 18 de agosto de 2021)²⁹
Modifica diversos cuerpos legales con el objeto de regular el etiquetado, publicidad y venta de alimentos libres de gluten, y otras materias que indica

Los establecimientos de educación parvularia, básica y media dentro de las actividades didácticas y físicas que desarrollen para contribuir a desarrollar hábitos de alimentación saludables y advertir sobre los efectos nocivos de una dieta excesiva en nutrientes críticos, deberán informar y advertir a sus estudiantes, padres, madres y apoderados sobre la existencia de patologías relacionadas con las intolerancias alimentarias, enfermedad celíaca y alergias alimentarias con el objeto de prevenir sus síntomas y problemas de salud asociados.
- **Ley N° 21.325** (Diario Oficial de 20 de abril de 2021)³⁰
Ley de migración y extranjería

El artículo 4 de esta ley reconoce el interés superior del niño, niña o adolescente como principio orientador en materia de migración. De este modo, el Estado deberá adoptar todas las medidas (administrativas, legales y judiciales) que aseguren el pleno ejercicio y goce de los derechos de NNA desde su ingreso al país y cualquiera sea la situación migratoria de sus padres o adultos que los tengan a su cuidado.
- **Ley N° 21.302** (Diario Oficial de 05 de enero de 2021)³¹
Crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica

²⁶ Disponible en: <https://bcn.cl/2x2or>

²⁷ Disponible en: <https://bcn.cl/2v1sl>

²⁸ Disponible en: <https://bcn.cl/39hr7>

²⁹ Disponible en: <https://bcn.cl/2qz3a>

³⁰ Disponible en: <https://bcn.cl/2oqc1>

³¹ Disponible en: <https://bcn.cl/2n1dz>

- **Ley N° 21.271** (Diario Oficial de 06 de octubre de 2020)³²
Adecua el Código del Trabajo en materia de protección de los niños, niñas y adolescentes en el mundo del trabajo
- **Ley N° 21.220** (Diario Oficial de 26 de marzo de 2020)³³
Modifica el Código del Trabajo en materia de trabajo a distancia
Incorpora el trabajo a distancia o teletrabajo como una nueva modalidad para prestar funciones en dependencias distintas del lugar donde se ubique la empresa, sus instalaciones o faena y que puede ser pactada de común acuerdo por empleador y trabajador. Con ello, puede contribuirse a una mejor compatibilización de la actividad laboral con la vida familiar (conciliación).
- **Ley N° 21.129** (Diario Oficial de 17 de enero de 2019)³⁴
Modifica diversos cuerpos legales, a fin de establecer fuero maternal a las funcionarias de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, en las condiciones que indica
- **Ley N° 21.212** (Diario Oficial de 04 de marzo de 2020)³⁵
Modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley N° 18.216 en materia de tipificación del femicidio
La cual tiene por objeto sancionar la violencia contra las mujeres a través de tipos penales específicos que amplían la figura delictiva del femicidio a casos en que: ocurre fuera de una relación afectiva (femicidios por causa de género); ocurre en el marco de una relación habiendo existido o no convivencia (femicidio íntimo); así como, en el caso de violación con femicidio. Asimismo, considera como circunstancia agravante de la responsabilidad, entre otras, el ser la víctima una niña o adolescente menor de 18 años, una mujer adulta mayor o una mujer en situación de discapacidad conforme la Ley N°20.422.
- **Ley N° 21.188** (Diario Oficial de 13 de diciembre de 2019)³⁶
Modifica cuerpos legales que indica para proteger a los profesionales y funcionarios de los establecimientos de salud y a los profesionales, funcionarios y manipuladores de alimentos de los establecimientos educacionales
- **Ley N° 21.182** (Diario Oficial de 22 de octubre de 2019)³⁷
Regula el acceso a los registros de entrevistas investigativas videograbadas y de declaraciones judiciales de la Ley N°21.057, para los fines que indica

³² Disponible en: <https://bcn.cl/2lgxc>

³³ Disponible en: <https://bcn.cl/2f72v>

³⁴ Disponible en: <https://bcn.cl/2k53i>

³⁵ Disponible en: <https://bcn.cl/2fiyx>

³⁶ Disponible en: <https://bcn.cl/2f8z8>

³⁷ Disponible en: <https://bcn.cl/2qzky>

- **Ley N° 21.160** (Diario Oficial de 18 de julio de 2019)³⁸
Declara imprescriptibles los delitos sexuales cometidos contra menores de edad
Sin perjuicio de ello, sus disposiciones no son aplicables respecto de delitos perpetrados por adolescentes sujetos a la Ley n° 20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal
- **Ley N° 21.155** (Diario Oficial de 02 de mayo de 2019)³⁹
Establece medidas de protección a la lactancia materna y su ejercicio
- **Ley N° 21.153** (Diario Oficial de 03 de mayo de 2019)⁴⁰
Modifica el Código Penal para tipificar el delito de acoso sexual en espacios públicos
- **Ley N° 21.140** (Diario Oficial de 31 de enero de 2019)⁴¹
Modifica la Ley N° 20.032, que establece Sistema de Atención de la Niñez y Adolescencia a través de la Red de Colaboradores del SENAME, y su régimen de subvención y el Decreto Ley N° 2.465, del año 1979, del Ministerio de Justicia, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica
- **Ley N° 21.129** (Diario Oficial de 17 de enero de 2019)⁴²
Modifica diversos cuerpos legales, a fin de establecer fuero maternal a las funcionarias de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, en las condiciones que indica
- **Ley N° 21.120** (Diario Oficial de 10 de diciembre de 2018)⁴³
Reconoce y da protección al derecho a la identidad de género
Consagra el derecho a la identidad de género, el que consiste en la facultad de toda persona a solicitar la rectificación de su sexo y nombre registral cuando éste no coincida con su identidad de género.
A tales efectos, se entiende por "identidad de género" la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción del nacimiento. La falta de coincidencia entre la identidad registrada y la percibida, puede o no involucrar la modificación de la apariencia o función corporal, mediante tratamientos médicos, quirúrgicos u otros análogos, siempre y cuando ellos sean libremente escogidos.

³⁸ Disponible en: <https://bcn.cl/2hrxg>

³⁹ Disponible en: <https://bcn.cl/2kqux>

⁴⁰ Disponible en: <https://bcn.cl/2ffd3>

⁴¹ Disponible en: <https://bcn.cl/2lg1x>

⁴² Disponible en: <https://bcn.cl/2k53i>

⁴³ Disponible en: <https://bcn.cl/2f8z8>

En este marco se reconoce la posibilidad para que personas mayores de 14 y menores de 18 años puedan solicitar la rectificación del sexo y nombre con que aparecen individualizados en su partida de nacimiento para que sea coincidente con su identidad de género. Incluso, una vez alcanzada la mayoría de edad, podrán requerir una nueva rectificación.

- **Ley N° 21.090** (Diario Oficial de 18 de abril de 2018)⁴⁴
Crea la Subsecretaría de la Niñez, modifica la Ley N° 20.530, sobre Ministerio de Desarrollo Social, y modifica cuerpos legales que indica

- **Ley N° 21.067** (Diario Oficial de 29 de enero de 2018)⁴⁵
Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez
Esta ley crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez, como una corporación autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto que difunda, promueva y proteja los derechos de que son titulares niños y niñas, conforme la Constitución Política, la Convención de los Derechos del Niño y los demás tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, así como por la legislación nacional.

- **Ley N° 21.063** (Diario Oficial de 30 de diciembre de 2017)⁴⁶
Crea un seguro para el acompañamiento de niños y niñas que padezcan las enfermedades que indica, y modifica el Código del Trabajo para estos efectos
Buscando conciliar la vida familiar con el trabajo, esta ley permite al padre y la madre de un niño o niña afectado por una grave condición de salud acceder a un permiso para ausentarse justificadamente de su trabajo durante un tiempo determinado y a percibir un subsidio que reemplace el todo o parte de su remuneración mensual, durante el período que su hijo o hija requiera de atención, acompañamiento o cuidado personal.

- **Ley N° 21.057** (Diario Oficial de 20 de enero de 2018)⁴⁷
Regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales
Originada en una iniciativa ingresada el año 2014 por el Ejecutivo, esta ley busca establecer un marco para la realización de las entrevistas videograbadas a menores víctimas de delitos de connotación sexual, de manera de evitar su revictimización o victimización secundaria por parte del sistema judicial.

- **Ley N° 21.040** (Diario Oficial de 24 de noviembre de 2017)⁴⁸
Crea el Sistema de Educación Pública

⁴⁴ Disponible en: <https://bcn.cl/2lsxk>

⁴⁵ Disponible en: <https://bcn.cl/2fl6e>

⁴⁶ Disponible en: <https://bcn.cl/2lspb>

⁴⁷ Disponible en: <https://bcn.cl/2gdhl>

⁴⁸ Disponible en: <https://bcn.cl/2f72w>

- **Ley N° 21.030** (Diario Oficial de 23 de septiembre de 2017)⁴⁹
Regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales
Autoriza la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales: riesgo vital de la mujer, patología congénita del embrión o feto incompatible con la vida extrauterina, y violación.
En esta última causal podrá proceder la interrupción en una niña menor de 14 años, siempre que no hayan transcurrido más de catorce semanas de gestación.
Se reconoce la posibilidad que menores de edad puedan solicitar este procedimiento, siempre que se cumplan con las demás exigencias establecidas por la ley.

- **Ley N° 21.013** (Diario Oficial de 06 de junio de 2017)⁵⁰
Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial
Introduce a continuación en el Título VII, luego del artículo 403 del Código Penal un nuevo título 3 bis en el que se tipifica el delito de maltrato a menores de 18 años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad (artículos 403 bis a 403 septies)

- **Ley N° 20.987** (Diario Oficial de 19 de enero de 2017)⁵¹
Modifica el procedimiento para el examen del VIH respecto de menores de edad
Establece la posibilidad que menores de edad entre los 14 y 18 años de edad puedan solicitar bajo márgenes de confidencialidad el examen de VIH, sin requerir de autorización de su representante legal para ello. En caso que el resultado sea positivo, deberá informarse de este hecho al representante legal del menor.

- **Ley N° 20.968** (Diario Oficial de 22 de noviembre de 2016)⁵²
Tipifica delitos de tortura y de tratos crueles, inhumanos y degradantes
Se introduce un nuevo artículo 150 D al Código Penal por el cual se castiga al empleado público que, abusando de su cargo o funciones, aplique, ordene o consienta en que se apliquen apremios ilegítimos u otros tratos crueles inhumanos o degradantes, sin que lleguen a constituir tortura. La pena se incrementa en un grado si esta se dirige contra menores de edad. Por el artículo 150 F, se castiga de igual forma al particular que en el ejercicio de funciones públicas cometiere las mismas conductas.
Además, se reemplaza el artículo 255 del Código Penal de modo que el nuevo texto tipifica el delito de vejación injusta cometido por empleado público en desempeño de un acto del servicio, incrementando la pena en un grado si se dirige contra un menor de edad.

⁴⁹ Disponible en: <https://bcn.cl/2fd6u>

⁵⁰ Disponible en: <https://bcn.cl/2kgro>

⁵¹ Disponible en: <https://bcn.cl/2ma6b>

⁵² Disponible en: <https://bcn.cl/2fbiv>

- **Ley N° 20.931** (Diario Oficial de 05 de julio de 2016)⁵³
Facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación y mejora la persecución penal en dichos delitos
En su artículo 12, y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 85 del Código Procesal Penal, esta norma limita el control de identidad preventivo para los mayores de 18 años.

- **Ley N° 20.891** (Diario Oficial de 22 de enero de 2016)⁵⁴
Perfecciona el permiso postnatal parental y el ejercicio del derecho a sala cuna para las funcionarias y funcionarios públicos que indica

- **Ley N° 20.869** (Diario Oficial de 13 de noviembre de 2015)⁵⁵
Sobre publicidad de los alimentos
Este cuerpo normativo que introdujo modificaciones a la Ley N° 20.606, reforzando las normas ya aprobadas imponiendo nuevas limitaciones a la publicidad de alimentos con elevado contenido de nutrientes críticos. Así, la publicidad que se transmita por servicios de televisión y cine, sólo podrá emitirse entre las 22:00 y las 06:00 hrs., y siempre que no estén dirigidas a menores de 14 años. Sólo excepcionalmente, podrá autorizarse su emisión fuera de este horario cuando se trate de eventos o espectáculos deportivos, culturales, artísticos o de beneficencia social y se cumplan los requisitos dispuestos por la propia ley.
Además, se prohíbe toda publicidad de alimentos sucedáneos de la leche materna, entendiéndose por tal, las fórmulas de inicio y de continuación hasta los 12 meses de edad. En caso que el profesional requiera su prescripción, deberá garantizar que el usuario cuenta con la información necesaria que le permita seleccionar la fórmula adecuada. Es decir, solo podrá indicar el nombre genérico de ésta (si se trata de una fórmula de inicio o de continuación) y la edad del niño/a que la recibirá.

- **Ley N° 20.845** (Diario Oficial de 08 de junio de 2015)⁵⁶
De inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado

- **Ley N° 20.821** (Diario Oficial de 18 de abril de 2016)⁵⁷
Modifica el Código del Trabajo en lo relativo a la participación de los menores en espectáculos públicos
Establece las condiciones bajo las cuales los menores de 18 y mayores de 15 años podrán ser parte en espectáculos vivos, entre los cuales se exige de autorización de su representante legal y del Juzgado Familia, y siempre que se trate de actuaciones que no sean peligrosas para su salud, seguridad o moralidad. No puede autorizarse a menores de edad para

⁵³ Disponible en: <https://bcn.cl/2ip94>

⁵⁴ Disponible en: <https://bcn.cl/2q76x>

⁵⁵ Disponible en: <https://bcn.cl/2lsox>

⁵⁶ Disponible en: <https://bcn.cl/2f8t4>

⁵⁷ Disponible en: <https://bcn.cl/2lqtd>

trabajar en recintos o lugares donde se realicen o exhiban espectáculos de significación sexual.

- **Ley N°20.802** (Diario Oficial de 09 de enero de 2015)⁵⁸
Modifica la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, con el objeto de crear cargos para la defensa penal especializada de adolescentes
- **Ley N°20.764** (Diario Oficial de 18 de julio de 2014)⁵⁹
Modifica el Código del Trabajo en materia de protección a la maternidad, la paternidad y la vida familiar y establece un permiso por matrimonio del trabajador
- **Ley N°20.761** (Diario Oficial de 22 de julio de 2014)⁶⁰
Extiende a los padres trabajadores el derecho de alimentar a sus hijos y perfecciona normas sobre protección de la maternidad
- **Ley N°20.685** (Diario Oficial de 20 de agosto de 2013)⁶¹
Agrava penas y restringe beneficios penitenciarios en materia de delitos sexuales contra menores de edad
- **Ley N° 20.680** (Diario Oficial de 21 de junio de 2013)⁶²
Introduce modificaciones al Código Civil y a otros cuerpos legales, con el objeto de proteger la integridad del menor en caso que sus padres vivan separados
- **Ley N° 20.679** (Diario Oficial de 01 de julio de 2013)⁶³
Permite al padre y a la madre, indistintamente, abrir cuentas de ahorro a favor de sus hijos
- **Ley N° 20.670** (Diario Oficial de 21 de mayo de 2013)⁶⁴
Crea el Sistema Elige Vivir Sano
- **Ley N°20.609** (Diario Oficial de 24 de julio de 2012)⁶⁵
Establece medidas contra la discriminación
Esta norma dispone de un procedimiento judicial para restablecer el imperio del derecho en caso de actos de discriminación arbitraria, entendiéndose por tal "toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y

⁵⁸ Disponible en: <https://bcn.cl/3a0ib>

⁵⁹ Disponible en: <https://bcn.cl/2qlc9>

⁶⁰ Disponible en: <https://bcn.cl/2k534>

⁶¹ Disponible en: <https://bcn.cl/2qzkt>

⁶² Disponible en: <https://bcn.cl/2kc5o>

⁶³ Disponible en: <https://bcn.cl/2k52x>

⁶⁴ Disponible en: <https://bcn.cl/2l088>

⁶⁵ Disponible en: <https://bcn.cl/2g7mr>

que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”.

- **Ley N° 20.606** (Diario Oficial de 06 de julio de 2012)⁶⁶

Sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad

Este cuerpo normativo, fue conocido popularmente como la ley del “Super8”, en alusión a las exigencias y restricciones que supuso para la rotulación y publicidad, particularmente de aquellos alimentos con altos contenidos de nutrientes críticos (calorías, azúcares, grasa o sodio), como lo son, las golosinas. Entre otros, esta ley dispone que los establecimientos de educación parvularia, básica y media deben incluir en todos sus niveles la enseñanza de hábitos de alimentación saludables y advertir de los efectos nocivos de una dieta excesiva en nutrientes críticos. Asimismo, deben incorporar la actividad física y la práctica de deportes. Prohíbe además, la comercialización, promoción y publicidad de alimentos con altos contenidos de nutrientes críticos dentro de los establecimientos de educación parvularia, básica y media, también el ofrecimiento o entrega de los alimentos con altos contenidos de nutrientes críticos, a título gratuito, a menores de 14 años de edad. Igualmente, se prohíbe la publicidad de estos alimentos a este grupo etario y dispone que la venta de alimentos especialmente destinados a menores de edad, no puede efectuarse mediante ganchos comerciales que no estén relacionados con la promoción del producto (como regalos, concursos, juegos, etc.).

De otro lado, respecto de los sucedáneos de la leche materna, establece que su etiquetado no debe desincentivar la lactancia natural, debe incluir información acerca de la superioridad de la lactancia materna y advertir que su uso debe contar con asesoramiento de un profesional de salud.

- **Ley N° 20.594** (Diario Oficial de 19 de junio de 2012)⁶⁷

Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registros de dichas inhabilidades

Como su nombre lo indica, esta ley crea dentro de las penas de crímenes, la de inhabilitación perpetua (absoluta o especial) e inhabilitación temporal para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que impliquen una relación directa y habitual con menores de edad, para quienes fueren castigados por determinados delitos de connotación sexual.

Además, crea en el Registro General de Condenas, un apartado especial accesible por vías telemáticas donde quedarán registradas todas las

⁶⁶ Disponible en: <https://bcn.cl/2gefz>

⁶⁷ Disponible en: <https://bcn.cl/2k88a>

inhabilidades establecidas en el artículo 39 bis del Código Penal y que hayan sido impuestas por sentencia ejecutoriada.

- **Ley N° 20.545** (Diario Oficial de 17 de octubre de 2011)⁶⁸
Modifica las normas sobre protección a la maternidad e incorpora el permiso postnatal parental
- **Ley N° 20.530** (Diario Oficial de 13 de octubre de 2011)⁶⁹
Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica
- **Ley N° 20.529** (Diario Oficial de 27 de agosto de 2011)⁷⁰
Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización
- **Ley N° 20.539** (Diario Oficial de 06 de octubre de 2011)⁷¹
Prohíbe a los menores de dieciocho años todo trabajo nocturno en establecimientos industriales y comerciales
- **Ley N° 20.535** (Diario Oficial de 03 de octubre de 2011)⁷²
Concede permiso a los padres de hijos con discapacidad, para ausentarse del trabajo
- **Ley N° 20.526** (Diario Oficial de 13 de agosto de 2011)⁷³
Sanciona el acoso sexual de menores, la pornografía infantil virtual y la posesión de material pornográfico infantil
A través de ella se incorpora al delito de abuso sexual impropio, contenido en el artículo 366 quáter del Código Penal, una nueva modalidad de comisión cual es el *grooming* o *child grooming* y se amplía el concepto de pornografía infantil
- **Ley N° 20.519** (Diario Oficial de 21 de junio de 2011)⁷⁴
Modifica disposiciones de la Ley N° 18.314 y otro cuerpo legal, excluyendo de su aplicación a conductas ejecutadas por menores de edad
- **Ley N° 20.507** (Diario Oficial de 08 de abril de 2011)⁷⁵
Tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal

⁶⁸ Disponible en: <https://bcn.cl/2jybf>

⁶⁹ Disponible en: <https://bcn.cl/2j52x>

⁷⁰ Disponible en: <https://bcn.cl/2f7bt>

⁷¹ Disponible en: <https://bcn.cl/2pmhg>

⁷² Disponible en: <https://bcn.cl/2kd9m>

⁷³ Disponible en: <https://bcn.cl/2k7yy>

⁷⁴ Disponible en: <https://bcn.cl/2xr34>

⁷⁵ Disponible en: <https://bcn.cl/2k2m9>

Esta ley introdujo en el Código Penal los delitos de tráfico ilícito de migrantes y de trata de personas al incorporar en su Título VIII, el párrafo 5 bis que tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas. Con ello, se modifican las definiciones contempladas en materia de trata de personas, tipificándose los delitos desde la complejidad que ellos presentan, en sintonía con los acuerdos internacionales del país en la materia. Los avances de dicho tipo penal, en especial respecto de niños, niñas y adolescentes, son resumidos por Araya y Retuerto⁷⁶, en los siguientes términos:

♣ La trata se reconoce sin necesidad del cruce de las fronteras, abordando tanto la trata interna como la internacional. Ello es especialmente relevante en la trata de niños, niñas y adolescentes, la que suele realizarse dentro del país.

♣ Se tipifican las acciones (captar, trasladar, acoger y recibir) que constituyen los distintos momentos que implica la trata. Por lo que no es necesario que la explotación llegue a realizarse, basta que se configure una de ellas para sancionar el delito.

♣ Cuando la víctima es menor de edad, no se exigen los medios coercitivos que constituyen la trata para su configuración. Es un importante avance pues asume que nunca es válido el consentimiento de una persona menor de 18 años expuesto a una situación de explotación. Se presume su condición de vulnerabilidad por el solo hecho de ser menor de edad, "aunque se haya desplazado por su propia iniciativa, aunque haya, incluso, buscado a quien finalmente la recepcionará con fines de explotarlo"

- **Ley N° 20.482** (Diario Oficial de 04 de enero de 2011)⁷⁷
Modifica el artículo 195, del Código del Trabajo, en relación al permiso laboral del padre en caso de nacimiento de un hijo

- **Ley N° 20.430** (Diario Oficial de 15 de abril de 2010)⁷⁸
Establece disposiciones sobre protección de refugiados
Esta ley en su artículo 40 y tratándose de menores que no se encuentren acompañados o estén separados de sus familias, se observarán las recomendaciones formuladas por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los refugiados en las Directrices sobre Protección y Cuidados de Niños Refugiados.

- **Ley N° 20.422** (Diario Oficial de 10 de febrero de 2010)⁷⁹
Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad

⁷⁶ Araya, Denisse y Retuerto, Iria, Hacia una protección integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas en Chile. Nuevas condiciones y desafíos pendientes. En: ACNUR-OIMUNICEF, Los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes, refugiados y víctimas de trata internacional en Chile. Avances y desafíos, 2012, p. 136-138. [fecha de consulta: 28 de enero de 2016]. http://www.unicef.cl/web/wp-content/uploads/doc_wp/NINOS%20MIGRANTES%20baja.pdf

⁷⁷ Disponible en: <https://bcn.cl/2k519>

⁷⁸ Disponible en: <https://bcn.cl/2f74l>

⁷⁹ Disponible en: <https://bcn.cl/2irkh>

En su artículo 9 la ley expresa especial preocupación por la mujer con discapacidad, las personas con discapacidad psíquica o intelectual y los niños con discapacidad, debiendo el Estado adoptar las medidas necesarias para asegurar el pleno goce y ejercicio de sus derechos, en especial en lo relativo a su dignidad, el derecho a formar y/o ser parte de una familia, su sexualidad y salud reproductiva, velando por evitar las situaciones de violencia, abuso y discriminación de la cual puedan ser objeto. Asimismo, en diversas disposiciones contempla una protección especial para NNA con discapacidad.

- **Ley N° 20.418** (Diario Oficial de 28 de enero de 2010)⁸⁰

Fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad

Constituye el primer instrumento de rango legal en consagrar los derechos sexuales y reproductivos de la población. En efecto, la norma reconoce el derecho de toda persona, sin distinción, a: (i) recibir educación, información y orientación –clara, comprensible, completa y confidencial– en materia de regulación de la fertilidad; (ii) elegir libremente de acuerdo a sus creencias o formación, los métodos de regulación de la fertilidad femenina y masculina, que cuenten con la debida autorización; (iii) acceder efectivamente a tales métodos; (iv) a la confidencialidad y privacidad sobre las opciones y conductas sexuales y sobre los métodos y terapias que se elijan para la regulación o planificación de la propia vida sexual. Derechos que se reconocen también respecto de los menores entre 14 y 18 años, quienes pueden ejercerlos bajo márgenes de confidencialidad. En el caso, que un método de anticoncepción sea solicitado por un menor de 14 años, luego de la entrega del medicamento, el funcionario o facultativo deberá informar al padre o madre del menor, o al adulto responsable que la menor señale.

- **DFL N° 2, Ministerio de Educación** (Diario Oficial de 02 de julio de 2010)⁸¹

Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005

- **Ley N° 20.399** (Diario Oficial de 23 de noviembre de 2009)⁸²

Otorga derecho a sala cuna al trabajador

- **Ley N° 20.383** (Diario Oficial de 24 de septiembre de 2009)⁸³

Sobre salida de menores desde Chile

⁸⁰ Disponible en: <https://bcn.cl/2fbmh>

⁸¹ Disponible en: <https://bcn.cl/2f6yy>

⁸² Disponible en: <https://bcn.cl/2k1bm>

⁸³ Disponible en: <https://bcn.cl/2pyt0>

- **Ley N° 20.379** (Diario Oficial de 12 de septiembre de 2009)⁸⁴
Crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"
Sistema que acompaña el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud, desde el primer control de gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, colaborando con una maternidad y paternidad responsables.
- **Ley N° 20.367** (Diario Oficial de 07 de agosto de 2009)⁸⁵
Modifica el Código del Trabajo y hace extensivo permiso a la madre en caso de adopción de un menor
- **Ley N° 20.286** (Diario Oficial de 15 de septiembre de 2008)⁸⁶
Introduce modificaciones orgánicas y procedimentales a la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia
- **Ley N° 20.248** (Diario Oficial de 01 de febrero de 2008)⁸⁷
Establece Ley de Subvención Escolar Preferencial
- **Ley N° 20.230** (Diario Oficial de 10 de diciembre de 2007)⁸⁸
Adecua el D.L. N° 321, de 1925, a la regulación vigente del delito de violación de menores
- **Ley N° 20.207** (Diario Oficial de 31 de agosto de 2007)⁸⁹
Establece que la prescripción en delitos sexuales contra menores, se computará desde el día en que estos alcancen la mayoría de edad
- **Ley N° 20.189** (Diario Oficial de 12 de junio de 2007)⁹⁰
Modifica el Código del Trabajo, en lo relativo a la admisión al empleo de los menores de edad y al cumplimiento de la obligación escolar
- **Ley N° 20.191** (Diario Oficial de 16 de junio de 2007)⁹¹
Complementa la promulgación de la Ley N° 20.191
- **Ley N° 20.191** (Diario Oficial de 02 de junio de 2007)⁹²
Modifica la Ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal

⁸⁴ Disponible en: <https://bcn.cl/2fbd7>

⁸⁵ Disponible en: <https://bcn.cl/2k1bp>

⁸⁶ Disponible en: <https://bcn.cl/2f92s>

⁸⁷ Disponible en: <https://bcn.cl/2f6q4>

⁸⁸ Disponible en: <https://bcn.cl/2xq2l>

⁸⁹ Disponible en: <https://bcn.cl/2ltmv>

⁹⁰ Disponible en: <https://bcn.cl/2kd9h>

⁹¹ Disponible en: <https://bcn.cl/3a0k5>

⁹² Disponible en: <https://bcn.cl/2k8rb>

- **Ley N° 20.166** (Diario Oficial de 12 de febrero de 2007)⁹³
Extiende el derecho de las madres trabajadoras a amamantar a sus hijos aun cuando no exista sala cuna
- **Ley N° 20.152** (Diario Oficial de 09 de enero de 2007)⁹⁴
Introduce diversas modificaciones a la Ley N° 14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias
- **Ley N° 20.084** (Diario Oficial de 07 de diciembre de 2005)⁹⁵
Establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal
- **Ley N° 20.066** (Diario Oficial de 07 de octubre de 2005)⁹⁶
Establece Ley de Violencia Intrafamiliar
- **Ley N° 20.047** (Diario Oficial de 02 de septiembre de 2005)⁹⁷
Establece un permiso paternal en el Código del Trabajo
Introduce el permiso pagado de 4 días para el padre en caso de nacimiento de un hijo.
- **Ley N° 20.032** (Diario Oficial de 25 de julio de 2005)⁹⁸
Regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados
- **DFL N° 1, Ministerio del Trabajo y Previsión Social** (Diario Oficial de 16 de enero de 2003)⁹⁹
Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo
- **Ley N° 19.968** (Diario Oficial de 30 de agosto de 2004)¹⁰⁰
Crea los Tribunales de Familia
Se establecen los Juzgados de Familia como una judicatura especializada para conocer los asuntos de esta ley (tales como las causas relativas al cuidado personal de NNA, ejercicio de la patria potestad, emancipación, disensos para el matrimonio, guardas, asuntos en que NNN aparezcan gravemente vulnerados o amenazados en sus derechos, etc.) y demás que le encomienden otras leyes generales y especiales, de juzgarlos y hacer ejecutar lo juzgado.

⁹³ Disponible en: <https://bcn.cl/2k1bu>

⁹⁴ Disponible en: <https://bcn.cl/2fxzh>

⁹⁵ Disponible en: <https://bcn.cl/2fe4m>

⁹⁶ Disponible en: <https://bcn.cl/2fe4m>

⁹⁷ Disponible en: <https://bcn.cl/2fd72>

⁹⁸ Disponible en: <https://bcn.cl/2k2c5>

⁹⁹ Disponible en: <https://bcn.cl/2f6o9>

¹⁰⁰ Disponible en: <https://bcn.cl/2lq20>

- **Ley N° 19.966** (Diario Oficial de 03 de septiembre de 2004)¹⁰¹

Establece un régimen de garantías en salud

La norma otorga a todos los ciudadanos una serie de prestaciones y coberturas asociadas a un conjunto priorizado de programas, enfermedades o condiciones de salud, que son definidas periódicamente, bajo garantías de acceso, calidad, oportunidad y protección financiera. Un número importante de éstas se encuentran orientadas a atender problemas de salud que a NNA. Así, por ejemplo, sucede con la enfermedad renal crónica etapa 4 y 5; las cardiopatías congénitas operables en personas menores de 15 años; el cáncer (leucemia, linfomas y tumores sólidos), cáncer cérvico uterino, cáncer de mama o cáncer de testículo en personas de 15 años y más; la analgesia del parto; la salud oral integral de la embarazada; la diabetes mellitus tipo 1; las disrafias espinales; el tratamiento quirúrgico de escoliosis en menores de 25 años; la fisura labiopalatina; etc.

- **Ley N° 19.927** (Diario Oficial de 14 de enero de 2004)¹⁰²

Modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código Procesal Penal en materia de delitos de pornografía infantil

- **Ley N° 19.688** (Diario Oficial de 05 de agosto de 2000)¹⁰³

Modifica la Ley N.º 18,962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, en lo relativo al derecho de las estudiantes que se encuentren embarazadas o que sean madres lactantes de acceder a los establecimientos educacionales

Norma que dispone que ni la maternidad ni el embarazo pueden ser causas que justifiquen impedir el ingreso y la permanencia de las estudiantes a sus establecimientos educacionales.

- **Ley N° 19.670** (Diario Oficial de 15 de abril de 2000)¹⁰⁴

Extiende en determinados casos el beneficio del fuero maternal a mujeres que adoptan un hijo en conformidad a la Ley de Adopción

El beneficio se extiende a la mujer, hombre soltero o viudo que manifiesta su voluntad de adoptar un hijo, gozando del mismo desde la fecha de la sentencia que le confiere el cuidado personal del menor o la tuición del mismo.

- **Ley N° 19.620** (Diario Oficial de 05 de agosto de 1999)¹⁰⁵

Dicta normas sobre adopción de menores

De otro lado, en lo que respecta a la protección legal y tipificación de la trata de niños en el marco de la adopción, se aprecia que la Ley N° 19.620 tipifica conductas destinadas a evitar el tráfico de niños, su explotación y venta

¹⁰¹ Disponible en: <https://bcn.cl/2fckl>

¹⁰² Disponible en: <https://bcn.cl/2qflu>

¹⁰³ Disponible en: <https://bcn.cl/2k4on>

¹⁰⁴ Disponible en: <https://bcn.cl/2qjcf>

¹⁰⁵ Disponible en: <https://bcn.cl/2q7zu>

- **Ley N° 19.617** (Diario Oficial de 17 de julio de 1999)¹⁰⁶
Modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y otros cuerpos legales en materias relativas al delito de violación

- **Ley N° 19.585** (Diario Oficial de 26 de octubre de 1998)¹⁰⁷
Modifica el Código Civil y otros cuerpos legales en materia de filiación
Esta ley termina con la distinción existente entre los hijos, la que dependía hasta entonces de la situación legal que sus padres tuvieran al momento de ser concebidos. Además, en materia de patria potestad se pone fin al rol subsidiario que se reconocía a la madre, permitiéndosele ejercer aquélla en conjunto con el padre.

- **Ley N° 19.343** (Diario Oficial de 31 de octubre de 1994)¹⁰⁸
Introduce modificaciones a la Ley N° 16.618 y otros cuerpos legales en materia de retención de menores en establecimiento que señala

¹⁰⁶ Disponible en: <https://bcn.cl/2fjx4>

¹⁰⁷ Disponible en: <https://bcn.cl/2fcv6>

¹⁰⁸ Disponible en: <https://bcn.cl/3a0kg>